



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 027/2017

DECRETO EJECUTIVO N° 027/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en su Artículo 8, numeral 2, señala que la Autonomía Departamental tiene la función de impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en su Artículo 92, Parágrafo II, determina que los Gobiernos Autónomos Departamentales, tienen la atribución de promover en coordinación con el nivel central del Estado una institucionalidad para el financiamiento del desarrollo productivo a nivel departamental.

Que, la Ley Departamental N° 151 de fecha 16 de septiembre de 2016, en su Artículo 1, tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental, la creación de un Fondo de Fideicomiso para la Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), como un mecanismo Financiero que permita facilitar el acceso de los actores económicos a un Crédito de Fomento para contribuir al Desarrollo Económico del Departamento de Tarija en todos sus ámbitos.

Que, a través del Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley Departamental N° 151 de fecha 16 de septiembre de 2016, se constituye un Directorio del (FOPEDT) encargado de velar por la aplicación del Reglamento Operativo, establecer las políticas de crédito y realizar la Supervisión y Fiscalización del (FOPEDT), con participación Mixta del Sector Público y Privado.

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Departamental N° 002/2017 (Reglamento del Fondo de Promoción Económica Departamental- FOPEDT), establece como su objeto, reglamentar las bases institucionales, el marco organizacional, los procesos y procedimentales aplicables a las operaciones del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT).

Que el Artículo 45 del Decreto Departamental N° 002/2017, determina que el Directorio se constituirá en la máxima instancia de deliberación de políticas, seguimiento y control al funcionamiento del FOPEDT.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 027/2017

Que el Artículo 46 del Decreto Departamental N° 002/2017, señala que el Directorio del FOPEDT contará con participación mixta del sector público (GADT) como del privado (organizaciones de beneficiarios) y estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente; Vicepresidente; Secretario y Cuatro Vocales.

Que, conforme dispone el Artículo 47 del Decreto Departamental N° 002/2017, el Gobernador o Gobernadora del Departamento designará al Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Vocal del FOPEDT. Los tres Vocales restantes serán elegidos entre las organizaciones matrices de beneficiarios del FOPEDT.

Que, de acuerdo a los alcances del Artículo 47 del Decreto Departamental N° 002/2017, el Gobernador o Gobernadora del Departamento podrá designar como Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Vocal del FOPEDT, a servidores públicos de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 48 del del Decreto Departamental N° 002/2017, los cargos del Directorio durarán en sus funciones un período de dos (2) años y su mandato podrá ser renovado de manera continua y los miembros del Directorio no podrán percibir remuneración alguna por este concepto.

Que, de acuerdo al Artículo 44, numeral 1, literal i) y al Artículo 47 del Decreto Departamental N° 002/2017, interrelacionados congruentemente, se determina que el señor Gobernador del Departamento de Tarija, designará a los representantes del Directorio del FOPEDT.

Que, de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 026/2017, se designa a los miembros del Directorio del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), por un período de dos (2) años que podrá ser renovado de manera continua.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 027/2017

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la servidora público Dra. Marlen Litt Garzón, Directora Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, en representación de la Gobernación del Departamento de Tarija, como **Vocal del Directorio del Fondo de Promoción Económica Departamental (FOPEDT)**, por un período de dos (2) años que podrá ser renovado de manera continua, quien no podrá percibir remuneración alguna por este concepto.


ARTÍCULO SEGUNDO.- La Vocal del Directorio del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT) designada en el Artículo anterior, deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley Departamental N° 151 de fecha 16 de Septiembre de 2016, el Decreto Departamental N° 002/2017, el Decreto Departamental N° 020/2017, la Ley N° 1178, sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones legales en vigencia, con las responsabilidades las aplicables al cargo a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO.- A través del presente Decreto Ejecutivo, se **REVOCA** la designación como Vocal del Directorio del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT), al Dr. Marcelo Yamil García Delfín, Secretario Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, efectuada a través del Decreto Ejecutivo N° 026/2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Por Dirección General del Despacho, notifíquese con la presente designación a la servidora público Dra. Marlen Litt Garzón, Directora Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, quien asumirá posesión inmediata del cargo designado.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA